Para despachos de oficio

SELLO QVARTO, AÑ[O DE MIL SET]E[CI]ENTOS Y Q[VAREN]TA Y QVATRO.

Providençia a Olivas

En la Villa de Alhama en seis dias del mes de Dre. de Mill setez.tos quarenta y quatro años Sus Merzedes los señores Dn. Fran.co Morales Castilla y Dn. Pedro Solano Galindo Alcaldes ordinarios, Dn. Pablo Mediano, Dn. Pedro Gallego, Dn. Fern.do Perez Cayuela y Dn. Gerardo Zeron Regidores Conzejo Justicia y Regimiento desta Estando juntos en su Ayuntamiento para tratar y conferir las cosas pertenezientes al bien publico de esta dha. Villa Dijeron, que por quanto el tiempo de la azeituna de esta Huerta esta proximo a cogerse y ser de mucho perjuizio el que no se encierren a los corrales los zerdos y gallinas de algunos vezinos que asisten y moran en casas y Barracas de esta Huerta, para evitar el perjuizio que se sigue a dhos. vezinos cosecheros en dho tiempo y otros efectos, dijeron se tenian por acordar y acordaron mandar y mandaron que dhos. zerdos y gallinas los encierren en corrales con apercivimiento de ser denunciados y pena aplicados segun drº. y asimismo se manda que los zerdos y gallinas que andan sueltos en dicha ocasion los recojan y encierren sus dueños bajo la pena de lo contrario de seis reales con aplicacion, Asimismo determinaron Sus Merzedes en atencion a estarse haziendo la cosecha de esta Jurisdiccion de barrilla determinaron Sus Merzedes se venda cada un quintal de dha. especie y se compre a nueve reales de vellon que es el precio que corre en los lugares de la Zercania de esta Villa, bajo la pena de lo contrario la que corresponda segun drº. y el presente escribano fije edicto en el sitio publico acostumbrado